MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 29-2017 CESIÓN PESQUERA LITORAL SpA., A SIPARMA LOTA SARDINA COMÚN VIII-REGIÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISIÓN JURÍDICA

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 28 MAR. 2017

R. EX. N° 1080

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial PESQUERA LITORAL SpA., y por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "SIPARMA-LOTA", mediante C.I. SUBPESCA N° 2802, de fecha 15 de marzo de 2017, lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 29/2017, de fecha 21 de marzo de 2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 900 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1899, N° 1900, N° 1902 y N° 4126, todas de 2016, N° 230 y N° 978, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial PESQUERA LITORAL SpA., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería sardina común de la V a X Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 1899, N° 1900 y N° 1902, todas de 2016 y de esta Subsecretaría.

Que dicho armador ha solicitado autorización para ceder 2.014,698 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificada mediante N° 203 y N° 978, ambas de 2017, citadas en Visto, a los armadores artesanales que se indica, asociados al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "SIPARMA-LOTA", inscritos en las señalada pesquería en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

R E S U E L V O:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial PESQUERA LITORAL SpA., R.U.T. N° 76.298.300-1, con domicilio en calle Cochrane N° 143, oficina 207, Coronel, de **2.014,698 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para el citado recurso en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, concedidas mediante Resoluciones N° 1899, N° 1900 y N° 1902, todas de 2016 y de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales que se indica, inscritos en la señalada pesquería en la VIII Región, asociados al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "SIPARMA-LOTA", Registro Sindical Único 08.07.0306, de acuerdo a la forma que se indica:

SINDICATO SIPARMA Lota

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	ADRIAN MORA ROBLES	961817	GIANFRANCO
2	CLAUDIO POBLETE NOVOA	953902	PAOLA I
3	ENRI POBLETE NOVOA	964913	FLORINA I
4	GIOVANNI POBLETE NOVOA	957798	DON ENRI
5	LUIS POBLETE NOVOA	962289	DON LUCHO III
6	LUIS POBLETE SALAS	957816	DON LUIS ALBERTO II
7	MARCELO SAGREDO BARRIOS	924618	DON CLAUDIO
8	PAOLA POBLETE NOVOA	958676	GIANPIERO
9	PAOLA POBLETE NOVOA	964226	GIANLUCA
		TOTAL	**2.014,698**

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la cesionaria sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de sardina común autorizada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "SIPARMA-LOTA", sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina Común en la VIII Región, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 2.014,698 toneladas de sardina común, de lo asignado al armador industrial PESQUERA LITORAL SpA., mediante Resolución Exenta N° 4126 de 2015, rectificada mediante N° 203 y N° 978, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017.

Las mencionadas toneladas corresponden a 3.423 unidades mínimas divisibles, provenientes de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de sardina común V-X Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 1899, N° 1900 y N° 1902, todas de 2016 y de esta Subsecretaría, según se indica:

Sardina común V-X:

	Toneladas	**Número UMD**	**Rango LTP**
Total sin traspaso	3.984,758	6.771	46.208 - 48.718; 52.169 - 55.516; 83.762 - 84.673
Traspaso	2.014,698	3.423	46.208 - 48.718; 83.762 - 84.673
Final 2017	1.970,060		
Coef. traspasado	0,0342525		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA SUBROGANTE

PABLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CAD
CGS/FOM

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA